

13121 *ORDEN de 3 de marzo de 1982 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, dictada el 13 de junio de 1981, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alejandro Lorca Corrons y otros contra Resolución de 9 de enero de 1978 y 2 de marzo de 1979.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alejandro Lorca Corrons y otros contra Resolución de este Departamento de fechas 9 de enero de 1978 y 2 de marzo de 1979, la Audiencia Nacional, en fecha 13 de junio de 1981, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que declaramos la inadmisibilidad, por carecer esta Sala de competencias para decidirlo, del presente recurso contencioso-administrativo, promovido por don Alejandro Lorca Corrons, don Manuel Gala Muñoz, don Enrique Lozano Rodríguez, don Luis Carlos Tormo García, don Fernando de la Puente y Fernández de Ulibarri, don Salvador Barberá Sánchez, don Juan Urrutia Elejalde y don Francisco Mochon Morcillo, contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de nueve de enero de mil novecientos setenta y ocho, confirmada por acuerdo del Subsecretario, de dos de marzo de mil novecientos setenta y nueve, relativa a la equiparación entre sí de cátedras de las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura y de las Facultades Universitarias de Ciencias Económicas y Empresariales. Sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de marzo de 1982.—P. D., el Secretario de Estado de Universidades e Investigación (artículo 14.7 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado. Disposición final 1.ª Real Decreto 1558/1977, de 4 de julio), Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

13122 *ORDEN de 3 de marzo de 1982 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Consejo General de Colegios Médicos de España contra Real Decreto 111/1980, de 11 de enero.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Consejo General de Colegios Médicos de España contra Real Decreto número 111/1980, el Tribunal Supremo, en fecha 18 de enero de 1982, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Manuel Valle Lozano, en nombre y representación del Consejo General de Colegios Médicos de España y su Presidente, don Joaquín Pérez del Bosque, debemos declarar y declaramos adecuado al ordenamiento jurídico el Real Decreto ciento once/mil novecientos ochenta, de once de enero, sobre homologación del título de Ayudante Técnico Sanitario con el de Diplomado de Enfermería; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de marzo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 18 de marzo de 1981), el Secretario de Estado, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Ordenación Universitaria.

13123 *ORDEN de 3 de marzo de 1982 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo el 14 de octubre de 1981, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Dionisio Dopico Marcote.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Dionisio Dopico Marcote contra Decreto 1074/1978, de 19 de mayo, el Tribunal Supremo, en fecha 14 de octubre de 1981, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que, declarando no haber lugar a su inadmisibilidad y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Dionisio Dopico Marcote, que actúa en su propio nombre, contra las disposiciones transitorias tercera y cuarta del Decreto mil setenta y cuatro/mil novecientos setenta y ocho, de diecinueve de mayo, debemos declarar y declaramos conforme a derecho dichas disposiciones; sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de marzo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

13124 *ORDEN de 3 de marzo de 1982 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 3 de diciembre de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Consejo General de Colegios de Ingenieros Industriales contra el Real Decreto 1610/1979, de 4 de abril.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Consejo General de Colegios de Ingenieros Industriales contra Real Decreto 1610/1979, de 4 de abril, el Tribunal Supremo, en fecha 3 de diciembre de 1981, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad invocada por los codemandados, Abogado del Estado, Compañía de Jesús y Universidad de Comillas, se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Consejo General de Colegios de Ingenieros Industriales contra el Real Decreto mil seiscientos diez/mil novecientos setenta y nueve de cuatro de abril, sobre reconocimiento de efectos civiles a los estudios de la Facultad de Derecho, de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (Sección de Empresariales) de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales y de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de la Universidad Pontificia de Comillas, con sede en Madrid, el cual declaramos ajustado a derecho; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas causadas en este recurso a parte determinada.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de marzo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Estudios de Enseñanza Superior.

13125 *ORDEN de 3 de marzo de 1982 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Cáceres, de fecha 21 de enero de 1980, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Rodríguez Gómez, contra la Orden de fecha 8 de febrero de 1979.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Rodríguez Gómez, contra Orden de este Departamento, de fecha 8 de febrero de 1979, la Audiencia Territorial de Cáceres, en fecha 21 de enero de 1980, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo número setenta y ocho de mil novecientos setenta y nueve, promovido por el Procurador señor Campillo Iglesias, en nombre y representación del señor Presidente del Consejo General de Ayudantes Técnicos Sanitarios, contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de seis de febrero de mil novecientos setenta y nueve, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de veinticuatro de marzo siguiente, por la que se aprobó el plan de Estudios de la Escuela Universitaria de Enfermería de la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social de Don Benito-Villanueva de la Serena, dependiente de la Universidad de Extremadura, y ello sin sanción de costas.»

Contra la anterior sentencia y por la parte actora se interpuso recurso de apelación ante el Tribunal Supremo, que con fecha 14 de diciembre de 1981, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que se desestima el recurso de apelación interpuesto por la representación del Consejo General de Ayudantes Técnicos Sanitarios contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Cáceres de fecha veintinueve de enero de mil novecientos ochenta, dictada en el recurso número setenta y ocho/setenta y nueve de su registro, cuya sentencia confirmamos en todas sus partes; sin hacer especial condena de las costas de esta apelación.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de marzo de 1982.—P. D., el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Artículo 14.7 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado. Disposición final primera Real Decreto 1558/1977, de 4 de julio, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

13126 ORDEN de 4 de marzo de 1982 por la que se concede autorización definitiva a los Centros docentes privados de Educación General Básica y Preescolar que se citan.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes instruidos por los promotores de los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dichos Centros, en los niveles y para las unidades que se indican, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos sexto y siguientes del Decreto 1855/1974, de 7 de junio:

Resultando que dichos Centros han obtenido la autorización previa, a que alude el artículo quinto del Decreto mencionado;

Resultando que los expedientes de autorización definitiva han sido tramitados reglamentariamente y que en todos ellos han recaído informes favorables de la Inspección Técnica y de la Unidad Técnica;

Vistos la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 8); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio); la Orden ministerial de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo); la Orden ministerial de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), y demás disposiciones complementarias;

Considerando que los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo antes mencionado reúnen los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, viniendo a resolver las necesidades existentes en las zonas de Centros de esos niveles educativos,

Este Ministerio ha resuelto:

Se concede la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento a los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden en los niveles y para las unidades que se indican.

La presente autorización podrá revocarse en los supuestos del artículo 15 del Decreto 1855/1974.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de marzo de 1982.—P. D., (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Alicante

Número de expediente: 3.304.

Municipio: Alicante. Domicilio: Calle Algol, 33. Denominación: «Jesús María». Titular: Religiosas de Jesús María. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Dos (Párvulos). Puestos escolares: 80.

Provincia de Almería

Número de expediente: 15.939.

Municipio: Almería. Domicilio: Carretera de Alhadra, 81. Denominación: «La Salle-Chocillas». Titular: Hermanos de las Escuelas Cristianas. Fecha de autorización previa: 2 de abril de 1981. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Una (Párvulos). Puestos escolares: 40.

Provincia de Granada

Número de expediente: 15.788.

Municipio: Alhendín. Domicilio: Calle Real, sin número. Denominación: «Virgen del Veleta». Titular: Doña Matilde Medina Villena. Fecha de autorización previa: 27 de octubre de 1981. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Una (Párvulos). Puestos escolares: 24.

Provincia de Madrid

Número de expediente: 15.813.

Municipio Leganés. Domicilio: Carretera Madrid-Fuenlabrada, kilómetro 15. Denominación: «Legamar». Titular: Cooperativa Legamar. Fecha de autorización previa: 10 de abril de 1981. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Cuatro (Párvulos). Puestos escolares: 160. Nivel EGB. Número de unidades: 18. Puestos escolares 640.

Número de expediente 15.618.

Municipio: Torrejón de Ardoz. Domicilio: Carretera de Loeches, 16. Denominación: «Los Delfines». Titular: «Jardines de

Infancia Torrejón de Ardoz, S. A.». Fecha de autorización previa: 29 de marzo de 1980. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Dos (Párvulos). Puestos escolares: 40.

Provincia de Murcia

Número de expediente: 15.951.

Municipio: Las Torres de Cotilla. Domicilio: Avenida de Don Juan Carlos. Denominación: «Susarte». Titular: Cooperativa de Nuestra Señora de la Salceda. Nivel: EGB. Número de unidades: Ocho. Puestos escolares 320.

Número de expediente: 15.537.

Municipio: Murcia. Domicilio: Camino del Badem, sin número, San Benito. Denominación: «Torre Salinas». Titular: Cooperativa de Enseñanza Torre Salinas. Fecha de autorización previa: 21 de noviembre de 1979. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Una (Párvulos). Puestos escolares: 40. Nivel: EGB. Número de unidades: Ocho. Puestos escolares: 320.—Se aprueba el cambio de denominación del Colegio «Parra» por el de «Torre Salinas». Se aprueba el cambio de denominación del la Cooperativa Parra por el de Cooperativa Torre Salinas.

Provincia de Navarra

Número de expediente: 15.879.

Municipio: Villava. Domicilio: Calle Don Fermín Tirapu, 24. Denominación: «Unión Cristiana». Titular: «Congregación de la Unión Cristiana de San Chaumont». Fecha de autorización previa: 28 de septiembre de 1981. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Una (Párvulos). Puestos escolares: 40.

Provincia de Pontevedra

Número de expediente: 15.937.

Municipio: Poyo. Domicilio: Campelo. Denominación: «Guardería Infantil Campelo». Titular: Caja de Ahorros Provincial de Pontevedra. Fecha de autorización previa: 9 de abril de 1981. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Una (Párvulos). Puestos escolares: 27.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Número de expediente: 15.942.

Municipio: El Rosario. Domicilio: Carretera general del Sur, kilómetro 10. Denominación: «Rodríguez Campos». Titular: Don Julio de la Rosa González, doña María Teresa Avellaneda Luengo, y doña Ana Rosa de la Rosa González. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Dos (Párvulos). Puestos escolares: 80. Nivel: EGB. Número de unidades: 18. Puestos escolares: 640.

Provincia de Sevilla

Número de expediente 2.536.

Municipio: Utrera. Domicilio: Calle Sor Angela de la Cruz, 2. Denominación: «San José». Titular: Congregación Religiosa Hermanas de la Cruz. Fecha de autorización previa: 3 de abril de 1981. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Una (Párvulos). Puestos escolares: 40.

Provincia de Toledo

Número de expediente: 15.086.

Municipio: Talavera de la Reina. Domicilio: Calle San Francisco. Denominación «El Pilar». Titular: Don Angel Mirón Madoñal. Fecha de autorización previa: 3 de julio de 1978. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Una (Párvulos). Puestos escolares: 32.

Provincia de Valencia

Número de expediente: 2.228.

Municipio: Valencia. Domicilio: Calle Isabel la Católica, 25. Denominación: «San Vicente Ferrer». Titular PP. Dominicos. Fecha de autorización previa: 18 de enero de 1982. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Dos (Párvulos). Puestos escolares: 80.

Provincia de Zaragoza

Número de expediente: 15.915.

Municipio: Zaragoza. Domicilio: Paseo de Ruiseñores, 10-12. Denominación: «Valle de Tena». Titular: «Coordinadora de Estudios, S. L.». Fecha de autorización previa: 23 de septiembre de 1981. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Dos (una de Jardín de Infancia y una de Párvulos). Puestos escolares: 50.

13127 ORDEN de 11 de marzo de 1982 por la que se concede clasificación definitiva como homologado al Centro no estatal de Bachillerato «Marcelo Espinola», de Umbrete (Sevilla).

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente del Centro no estatal de Bachillerato que se relaciona en solicitud de la clasificación definitiva como Centro de Bachillerato;

Resultando que dicho expediente fue presentado en tiempo y forma reglamentarios y fue informado por la Inspección de Bachillerato del Estado y Delegación Provincial, que han valorado